RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30-0255
Radicación No. 631304003001-2018-00485-00

La solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas que hace la doctora Mayra Alejandra Osorio, como apoderada del Banco Davivienda S.A, no será aceptada, puesto que endosó en propiedad el título base de ejecución en favor de Titularizadora Colombiana S.A. y porque la actuación del Banco Davivienda ha sido como apoderado de la sociedad tenedora del título valor. En consecuencia, no es parte en el proceso.

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de terminación del proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b0f7612572af3c0d41531f007117d725f2b66b9581fe69f72f525760e8b1179
Documento generado en 06/03/2021 08:59:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica